

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de abril de 2004, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas.

La Orden de 26 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 1, de 3 de enero de 2004, establece la convocatoria del plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas, conforme a lo establecido en el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, que regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social.

Dado el número y la importancia de las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, se ha considerado conveniente ampliar la dotación para dichas subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único: Se modifica el primer párrafo del artículo 3 de la Orden de 25 de diciembre de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan programas de exclusión social dirigidos a minorías étnicas, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las subvenciones se imputarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 2004 teniendo como límite el crédito que figura en la aplicación presupuestaria 14 04 313C 460.00 con una dotación de 277.466 euros y en la 14 04 313C 489.00 con una dotación presupuestaria de 193.324 euros, ambos en el proyecto 2000 14 004 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004”.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 22 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural, entre otras, las competencias de coordinación con las Corporaciones Locales, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2002 (D.O.E. de 27 de junio) se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.-

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.